

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

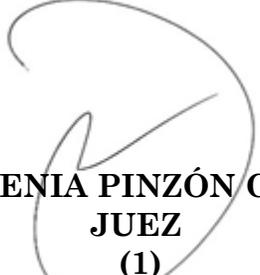
Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2005-0111 de MAGDALENA CRUZ GOMEZ contra MARIA DEL CRISTO DE LA CRUZ MARTINEZ.

Previo a resolver la solicitud de terminación y como quiera que la misma versa sobre la entrega de dineros, se ordena a la secretaria- área títulos para que sirva expedir un informe detallado de los depósitos existentes para el proceso de la referencia.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

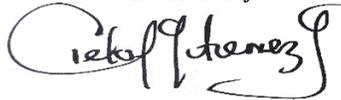
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1831 de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL MOCHUELO contra ORLANDO JULIO RODRIGUEZ.

El despacho requiere a la memorialista a fin de que sirva aclarar la liquidación del crédito obrante a folio 148 a 150 de esta encuadernación, toda vez que, en ella se incluyen cuotas (*inasistencia asamblea, gastos procesos jurídicos, bicicletero*) desde enero de 2010 que no fueron reconocidos ni en el mandamiento de pago (*fl.24, C-1*) ni en la sentencia (*fl.44, C-1*); así mismo se le pone de presente al memorialista que la actualización deberá presentarse teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez (*fl.50 a 117, C-1*).

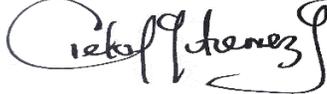
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

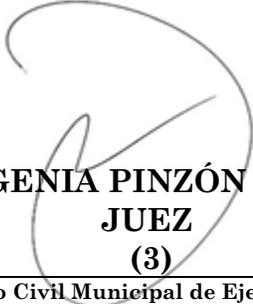
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0692 de CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN LORENZO P.H contra JENNY STELLA GAONA RAMIREZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a la petición que precede, el libelista deberá acreditar el trámite dado al oficio No. 59583 de fecha 30 de Septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

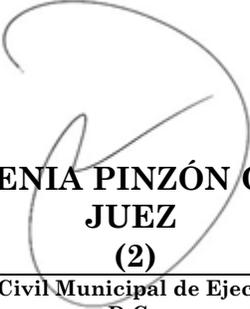
Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0692 de CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN LORENZO P.H contra JENNY STELLA GAONA RAMIREZ.

Como quiera que el proveído de fecha ocho (08) de Agosto de 2019 (*fl.106, C-1*) no fue firmado por el titular del despacho se procede en consecuencia a convalidar la firma del mismo.

De otro lado, se ordena a la secretaria correr traslado de la liquidación del crédito obrante a folios 107 a 115, C-1, por el término legal, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C.G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

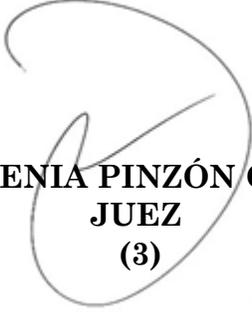
Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0692 de CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN LORENZO P.H contra JENNY STELLA GAONA RAMIREZ.

Revisado el expediente encuentra el despacho que el proveído de fecha treinta (30) de septiembre de 2019, notificado por estado el veintitrés (23) de septiembre de la misma anualidad no se encuentra dentro del proceso, por lo que se ordena a la secretaria realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa del mismo.

A su vez, se requiere al profesional universitario encargo del área correspondiente, para que rinda el informe respectivo.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

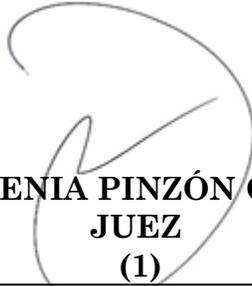
Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0372 de NANCY PARDO CIFUENTES contra JUAN CARLOS PEÑA ORTIZ.

No se accede a la solicitud obrante a folio 91 y 92 C-2, por cuanto se excede el límite de la medida cautelar de conformidad con el numeral 3 del artículo 599 del C.G del P., que establece: “El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario”.

De otro lado, se ordena a la secretaria expedir la copia allí solicitada, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial respectivo por parte del interesado, es de anotar que en la actualidad los expedientes no se encuentran digitalizados. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-113 de LUIS ALFONSO MUÑOZ RODRÍGUEZ contra RAFAEL ARTULIAGA CIFUENTES Y OTRO.

Póngase en conocimiento del extremo actor por el medio más expedito la documental aportada por la pasiva obrante a folio 1197 a 1199 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2015-0423 de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** contra **WARTER LUIS WILCHES LUGO**.

Teniendo en cuenta la documental aportada a folio 92 a 94 de este cuaderno, se reconoce personería al abogado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, se requiere al apoderado del extremo actor acreditar la facultad expresa de recibir, toda vez que en el poder otorgado no se encuentra concertada. Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de terminación obrante a folio 89, C-1.

De otro lado, se pone en conocimiento del extremo actor la documental aportada por la pasiva obrante a folio 96 a 99 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

Finalmente, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio proveniente de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** obrante a folio 101 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

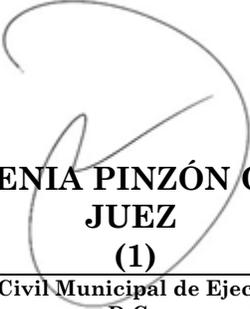
Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0529 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA – FIDUAGRARIA SA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS contra MIRIAM INES PEREZ DIAZ.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio *208, C-1*, como quiera que la entidad **CONTACT XENTRO SAS** y el peticionario **ÓSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ** no son parte ni están reconocidos dentro del proceso.

Se insta al memorialista para que se abstenga de pasar solicitudes ya resueltas, so pena de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0422 de FINANDINA S.A contra OSCAR ALFREDO Beltrán VELANDÍA.

En atención a la solicitud obrante a folio 29 de este cuaderno, se ordena al memorialista prestar la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, teniendo que la caución solicitada es para garantizar la conservación e integridad de bien, por la suma de **\$9.500.000 M/Cte.**

Realizado lo anterior, se resolverla lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0499 de BANCOLOMBIA S.A cesionario REINTEGRA S.A subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS cesionario CENTRAL DE INVERSIONES contra LOGISTIC AND ACCOUNTING SOLUTIONS Y OTROS.

Para mejor proveer en derecho , se requiere al peticionario para que sirva allegar el poder otorgado por el extremo actor cesionario **REINTEGRA S.A** como quiera la figura de *“RATIFICACIÓN DE PODER”* no se encuentra prevista del Código General del Proceso.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

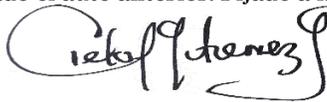
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0539 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN contra NOHORA INES CABRERA RUBIANO.

En atención a la solicitud obrante a folio 96, C-1, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha Diecinueve (19) de febrero de 2021 (*fl.94, C-1*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0643 de BANCO FINANDINA S.A contra ROGELIO ALBERTO LENES MARIN.

En atención a la solicitud obrante a folio 53, C-1, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha Diecinueve (19) de febrero de 2021 (*fl.51, C-1*), mediante el cual se requirió al memorialista para que acreditara la facultad expresa de recibir como quiera que en el poder otorgado no se encuentra concertada.

De otro lado, se requiere al memorialista para que sirva acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA** como apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1215 de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE VERACRUZ ETAPAS I Y II P.H contra PATRICIA GUTIERREZ.

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el extremo pasivo (*fl.291, C-1*), contra el proveído de fecha 29 de Octubre de 2020 (*fl. 280 a 282, C-1*), mediante el cual modifíco y aprobé la liquidación del crédito en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.742.568.45.). A CORTE (28) DE FEBRERO DE 2020.**

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Aduce el recurrente, en síntesis, que la providencia atacada debe revocarse, en razón a que el extremo actor no ha teniendo en cuenta la amnistía de los intereses aprobada en la asamblea extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2019, aprobación que consta en el acta No. 22 corre poniente al punto No. 7 del orden del día de la asamblea extraordinaria del conjunto residencial caminos de Veracruz y a la cual se acogió con la propuesta del 90% cancelando la deuda (cuotas de administración) el 19 de diciembre de 2019.

Al descorrer traslado el extremo actor manifiesta que la señora **PATRICIA GUTIÉRREZ** en calidad de demandada si paso un carta en el cual presentaba propuesta de pago de acuerdo a la amnistía aprobada en la asamblea extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2019, en la cual se rebajaban los intereses a una tasa del 90 % de la totalidad de los mismos, si se realizaba el pago hasta el 19 de diciembre de 2019 y tendría que cancelar la totalidad del capital , más el 10% de los intereses y el 20% de honorarios sobre este valor. Ella no cumplió con lo aprobado y tan solo realizo un abono a la deuda y así la parte contable lo tomo; pues la copropiedad no puede hacer un descuento tan alto en los intereses que era del 90% y pagarle al profesional del derecho 20% de los honorarios, los cuales también se reducían, toda vez que al bajar dicho porcentaje en intereses bajaba también en el valor de los honorarios.

CONSIDERACIONES

Téngase en cuenta que la reposición tiene como punto cardinal que el juzgador revise sus propias providencias para ajustarlas a la ley cuando las mismas estén

alejadas total o parcialmente, y en caso de talante error, revocarlas o reformarlas, conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso. De los argumentos esbozados por la parte interesada, no se evidencia yerro alguno cometido por esta sede judicial, pues como se vislumbra en el proveído de fecha siete (07) de noviembre de 2017 (*fl.31,C-1*), se ordenó continuar con la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago obrante a folio 21 de este cuaderno, es decir , que la parte demandada en el traslado para pagar o contestar la demanda no formulo excepciones a la orden de apremio, por lo que ahorita no es la etapa procesal pertinente para presentar y efectuar prescripción de cuotas como quiera no existe orden judicial aprobando ello, téngase en cuenta que la pasiva en el resumen de la liquidación deuda apto 212 obrante a folio 276 de este cuaderno, afirma que la deuda a diciembre de 2019 estaría en la suma de \$ 31.781.215 , suma esta que le fue descontada la prescripción de cuotas de los años 2014, 2015, 2016 por el monto de \$2.490.000, lo cual no es posible acceder como lo quiere hacer valer la parte demandada pues como ya se había mencionado dentro del expediente no existe prescripción alguna aprobada.

De otro lado, revisado el expediente y el acta de la asamblea extraordinaria que se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2019, se acordó que para la amnistía de los intereses se tendría que cancelar la totalidad del capital, más el 10% de los intereses y el 20% de honorarios sobre este valor, lo cual a la fecha según documental aportada por el extremo actor acogíéndose a tal propuesta a septiembre de 2019 la parte adeudada \$15.045.924 y la misma efectuó consignación el día 19 de diciembre de 2019 por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$14.220.367.21)** consignación que se efectuó teniendo en cuenta cuotas que según la parte pasiva eran prescritas pero que dentro del expediente no obra documento alguno que así lo confirme, pues se ordenó seguir adelante la ejecución conforme lo establecido en el mandamiento de pago (*fl.21,C-1*), por lo que se evidencia que no existe cumplimiento alguno a lo acordado en la asamblea extraordinaria que se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2019.

Por ello, este estrado judicial en la liquidación del crédito modificada y aprobada por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.742.568.54)**, tuvo en cuenta los abonos efectuados por la pasiva en las fechas y por el monto en que estos fueron

consignados, primeramente a intereses y el saldo al capital adeudado conforme a lo establecido en el artículo 1653 del código Civil, incluyendo la consignación realizada el día 19 de diciembre de 2019 por la suma de \$ **14.220.367.21**.

Bajo las anteriores premisas, desde ya se evidencia el fracaso del recurso invocado, toda vez que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye que la actuación de este estrado judicial se ajusta a derecho, en consecuencia, sin mayores discusiones por innecesarias habrá que mantenerse el auto atacado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER la decisión proferida el 29 de Octubre del año 2020, por este juzgado, por las razones expuestas en la parte motiva.

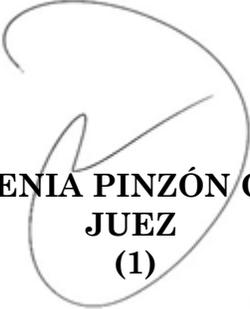
SEGUNDO: Ordenar a la secretaria dar cumplimiento al numeral segundo del auto apremio, esto es hacer **Entrega** a la parte actora **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE VERACRUZ ETAPAS I Y II P.H**, conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Teniendo en cuenta que los memoriales obrantes a folio 293 a 300 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

CUARTO: Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines que estimen pertinentes, las consignaciones que militan a folio 305 a 307 de esta encuadernación, aportada por de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

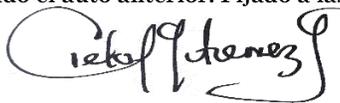
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0304 de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H contra CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 63 y 64 C-2, se ordena a la secretaria oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ**, para que, a costa del interesado sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-920223289 objeto de cautela en el presente asunto.

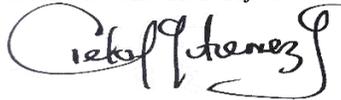
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0524 de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA 80 P.H contra JUAN CARLOS VALENCIA SALAZAR.

Se pone en conocimiento del extremo actor la documental aportada por la pasiva obrante a folio 50 a 51 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

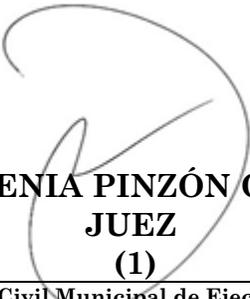
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0664 de BANCO FINANADINA S.A
contra CARMENZA RUBIO PACHECO.

En atención a la solicitud obrante a folio 78 y 80 de esta encuadernación, se requiere al representante legal y/o a quien haga de sus veces del parqueadero **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ**, para que en el término de diez (10) días sirva indicar la ubicación exacta y el estado actual de conservación del vehículo de placas **JDQ-120** puesto bajo su custodia. Oficiése teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

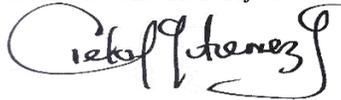
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0944 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ANA CLAUDIA SOLANO INFANTE Y OTRO.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 40 de esta encuadernación, se reconoce personería a la abogada **DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ** como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, el despacho ordena a la secretaria expedir copia íntegra del expediente, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial respectivo por parte de la interesada, es de anotar que en la actualidad los expedientes no se encuentran digitalizados. Déjense las constancias del caso.

Finalmente, teniendo en cuenta que los memoriales obrantes a folio 41 a 45 y 46 a 50 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

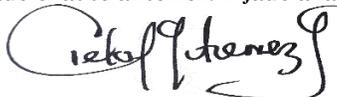
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0952 de FINANZAUTO S.A contra JUAN GUILLERMO BONILLA TRUJILLO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista para que sirva aportar copia de la solicitud radicada el 28 de agosto de 2020, como quiera que ni dentro del expediente ni el sistema siglo XXI se encuentra concertada la misma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1029 de BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 65 a 76 de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

De otro lado, teniendo en cuenta que los memoriales obrantes a folio 81 a 93 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1101 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ADRIANA MARÍA SERNA PARDO.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del extremo actor obrante a folio 49, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Se ordena a la secretaria hacer entrega a la parte demandada **ADRIANA MARÍA SERNA PARDO**, los títulos existentes en el proceso de la referencia, previos las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes.

CUARTO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

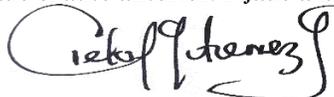
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1181 de BANCO DE BOGOTÁ contra TATIANA ALEXANDRA URBANO.

En atención a la solicitud obrante a folio 9, C-2, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha catorce (14) de diciembre de 2017 (*fl.6, C-2*), mediante el cual se decretó embargo del vehículo de placas **JDS-461**.

Ahora bien, se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de diciembre de 2017 (*fl.6, C-2*), esto es, elaborar los correspondientes oficios.

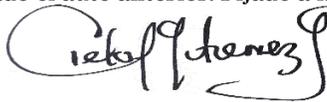
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1246 de LUIS EDUARDO CASTILLO CHINCHILLA contra IRENE GARCÍA MONTAÑO.

En atención a la solicitud obrante a folio 99 de este cuaderno, el despacho ordena a la secretaría oficiar a la **ALCALDIA LOCAL DE BOSA** para que sirva informar el trámite dado al despacho comisorio No. 5838 de fecha 13 de Noviembre de 2019, envíese copia del mismo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1608 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JESUS DAVID PEÑUELA MORENO.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del extremo actor obrante a folio 53, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1629 de BANCO COLAPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra ÁNGEL ALIRIO CHACÓN MARIN.

Como quiera que el proveído de fecha 17 de Febrero de 2020 (*fl.62, C-1*) no fue firmado por el titular del despacho se procede en consecuencia a convalidar la firma del mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo actor a folio 105 de esta encuadernación y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **RF ENCORE S.A.S** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **BANCO COLAPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la entidad cesionario **RF ENCORE S.A.S**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Confírase poder en debiera forma, toda vez que, la figura de “**RATIFICACIÓN DE PODER**” no se encuentra prevista del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-067 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra LAZARO ADOLFO RAVELO MARTINEZ.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 82 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **ÉDISON ALBERTO ECHAVARRÍA VILLEGAS** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se ordena a la secretaria para que sirva expedir un informe detallado de los títulos existentes para el proceso de la referencia.

Una vez obre lo anterior, se resolverá sobre la solicitud obrante a folio 84 a 85 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0111 de BANCOLOMBIA S.A contra JACOBO SEGURA ESPEJO.

El despacho requiere a los interesados para que sirvan dar estricto cumplimiento al proveído de fecha Veintisiete (27) de enero de 2021, esto es aclarar el número de la obligación que pretenden ceder, toda vez que la relacionada no corresponde a la aquí perseguida.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo pertinente.

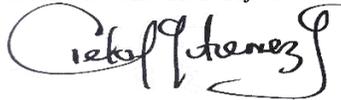
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0374 de BANCOLOMBIA S.A contra FRANCO Y LOPEZ CONSULTORES Y COMERCIALIZADORES ASOCIADOS S.A.

De conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **REINTEGRA S.A.S** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **BANCOLOMBIA S.A**, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la entidad cesionario **BANCOLOMBIA S.A.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Confírase poder en debiera forma, toda vez que, la figura de *“RATIFICACIÓN DE PODER”* no se encuentra prevista del Código General del Proceso.

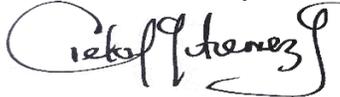
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0705 de MICROCREDITO REAL S.A.S contra SARA MARÍA RODRÍGUEZ HERRERA.

En atención a solicitud obrante a folio 85 de este cuaderno, el despacho le presente al memorialista el oficio 20206030044241 de fecha 14 de febrero de 2020 (fl. 71 a 84, C-1), proveniente de la alcaldía local del Engativá, mediante el cual hace la devolución del despacho comisorio No. 239 sin diligenciar.

De otro lado, se ordena a la secretaria la actualización del despacho comisorio No.239, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27,28,29 o 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0745 de COOPERATIVA JHON F. KENNEDY contra JOSÉ FERNEY ARROYO ÁNGEL Y OTRO.

Se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha veintiuno (21) de Enero de 2021 (*fl.104, C-1*), esto es oficiar al Banco Agrario para que sirva aclarar y/o modificar el informe dado, toda vez que en el mismo no se tiene claridad de la existencia de títulos judiciales para el proceso de la referencia; en caso afirmativo se ordena indicar el estado de cada título judicial y a órdenes de que autoridad se encuentra disponible. Así mismo, se ordenó a la secretaria oficiar al Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que sirva informar el trámite dado al oficio N° 60042 de fecha 01 de octubre de 2019, envíese copia del mismo.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

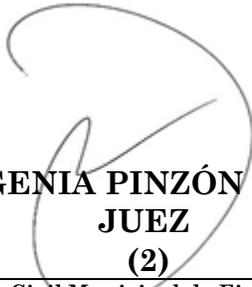
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-1058 de JUAN RAMON LOPEZ ORTEGA contra YESSIKA ALEXANDRA MELENDEZ LEYVA.

Se ordena a la secretaria correr traslado de la liquidación del crédito obrante a folios 33 a 34, C-2, por el término legal, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C.G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-1058 de JUAN RAMON LOPEZ ORTEGA contra YESSIKA ALEXANDRA MELENDEZ LEYVA.

En atención a la solicitud obrante a folio 16, C-2, el Despacho dispone acceder a la misma y en consecuencia, ampliar la medida cautelar decretada en el proveído que data de diecinueve (19) de octubre de 2020 (*fl. 12, C-2*) a la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.850.000), pues el límite inicialmente fijado, resulta inferior al doble del crédito cobrado. Secretaria proceda a elaborar los correspondientes oficios.

De otro lado, se requiere a la secretaria – área de oficios, para que sirva informar si ya fue tramitado el oficio ordenado mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 (*fl. 12, C-3*) de conformidad a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, de lo contrario efectúese lo pertinente y déjense las constancias de rigor.

Finalmente, se ordena a la secretaría oficiar a la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** para que sirva informar el trámite dado al oficio No. 19-2169 de fecha 10 de Junio de 2019, envíese copia del mismo.

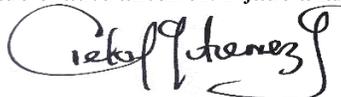
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-1099 de banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA contra TRAVEL SERVICES SAS.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a los interesados para que sirvan acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO** como representante legal para efectos administrativos del *Fondo Nacional de Garantías* y la calidad que ostenta **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES** como apoderado general de *Central de Inversiones S.A.*

Una vez, obre lo anterior se decidirá lo que en derecho corresponda.

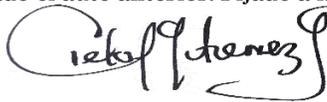
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Con Garantía Real No. 2018-1160 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra FABIL ALBERTO CASTAÑEDA AMAYA.

En atención a la solicitud obrante a folio 138 C-1, el despacho ordena a la secretaria la actualización del despacho comisorio No.063/19, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27,28,29 o 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-007 de CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARRAYANES DE SUBA ETAPA I Y II P.H contra NELLY PERALTAS ÁLVAREZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 79, C-1, el Despacho le pone de presente al memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha dieciséis (fl.16, C-1), mediante el cual no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito y se requiero al interesado aportar la liquidación conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago; téngase en cuenta que el auto apremio se reconocieron las cuotas que se siguieran causando desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la sentencia y que sean debidamente certificadas por el administrador, es decir, hasta 18 de junio de 2019 y no como allí se presentó.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0067 de BANCOLOMBIA S.A contra VELKAR SAS Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a los interesados para que sirvan acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **JANE ELIZABETH PÉREZ MARTIN** como representante legal para efectos administrativos del *Fondo Nacional de Garantías* y la calidad que ostenta **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES** como apoderado general de *Central de Inversiones S.A.*

Una vez, obre lo anterior se decidirá lo que en derecho corresponda.

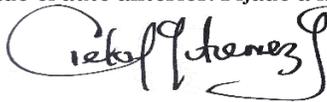
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0095 de BANCOLOMBIA S.A contra LUIS ÁLVARO CHIMBI VARGAS.

De la documental obrante a folios 40 a 65 de este cuaderno, el Despacho resuelve:

1. Aceptar la subrogación parcial de los dineros pagados por *Fondo Nacional de Garantías* a *Bancolombia S.A*, respecto de la obligación número 4790884.
2. Aceptar la cesión de los derechos del crédito que hace el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

En consecuencia, téngase como demandante a la entidad **BANCOLOMBIA S.A** subrogatario cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Finalmente, se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE** como apoderada judicial de la parte actora subrogataria – cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

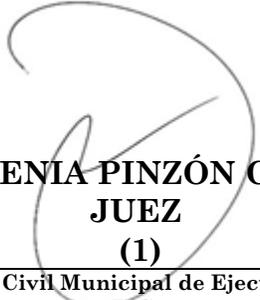
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0278 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra ANDRES FERNANDO BENITEZ BOCANEGRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 15 de este cuaderno, se ordena a la memorialista prestar la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10.500.000 M/Cte**, teniendo que la caución que allí se solicita es para garantizar la conservación e integridad de bien.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0734 de ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA LTDA contra ITCOM INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.

En atención a la solicitud obrante 48 de este cuaderno y con base en el artículo 286 del C.G. del P, el despacho corrige el proveído de fecha veintiuno (21) de Enero de 2021, indicando que se reconoce personería al abogado **FELIX RODRIGO CHÁVARRO BRIJALDO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y no como allí se arguyo. En lo demás permanezca incólume.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1246 de BANCOLOMBIA S.A contra NUBIA ESPERANZA SUAREZ.

Previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del vehículo automotor, se requiere a la parte demandante indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$18.500.000 M/Cte.

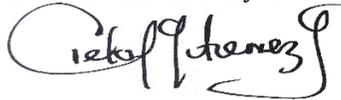
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021.

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S